CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SABANETA**
NIT. 890.980.331-6

CONTRATISTA: **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S**
NIT. 900984614-9
CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

OBJETO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, CAMPAÑAS, EVENTOS, CONSEJOS COMUNITARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES LIDERADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

VALOR: **El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000), discriminados así**:

N°	ELEMENTOS DEL COSTO	
TOTAL, RECURSOS ADMINISTRAR		$ 684.806.428
HONORARIOS ADMINISTRACIÓN (8%)		$ 54.784.514
IVA DE HONORARIOS (19%)		$ 10.409.058
TOTAL HONORARIOS		$ 65.193.572
TOTAL PROPUESTA		**$750.000.000**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha de inicio de la ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar recurso, lo que primero ocurra.

TIPO DE CONTRATO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

LUGAR Y FECHA: **SABANETA, 2026.**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por la Señor **JORGE ALBERTO GARCES VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.783.951,** actuando en calidad de Secretario de Seguridad Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta, mediante Decreto 20240002 con fecha del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994,

la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra la **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S identificado con el NIT. 900984614-9** Representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ** identificada con cedula **42.881.990**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, CAMPAÑAS, EVENTOS, CONSEJOS COMUNITARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES LIDERADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA. PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Desde la fecha de inicio de la ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar recurso, lo que primero ocurra.**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000)**, discriminados así:

N°	ELEMENTOS DEL COSTO	
	TOTAL, RECURSOS ADMINISTRAR	$ 684.806.428
	HONORARIOS ADMINISTRACIÓN (8%)	$ 54.784.514
	IVA DE HONORARIOS (19%)	$ 10.409.058
	TOTAL HONORARIOS	$ 65.193.572
	TOTAL PROPUESTA	**$750.000.000**

Nota: el recurso disponible para la ejecución del contrato se establecerá como bolsa, descontable de conformidad a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, de los ítems logísticos, publicitarios, de personal entre otros, conforme a las características impacto, públicos, a implementar o utilizar en los consejos comunitarios de seguridad.
DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR ADMINISTRAR El valor total del contrato se establece en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000)**, pagaderos de la siguiente manera: un (1) desembolso por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($684.806.428)**, correspondiente a los recursos objeto de administración; se realizará en un único desembolso a la cuenta bancaria exclusiva constituida para tal fin, una vez iniciado el contrato. Estos recursos serán de destinación exclusiva para la ejecución del proyecto y los contratos derivados del mismo.

FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS: El valor correspondiente a los honorarios por la administración delegada **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($65.193.572)**, será cancelado por LA ENTIDAD a favor del MANDATARIO de la siguiente manera, de acuerdo con el avance del proyecto:

Primer Pago (50%): Equivalente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.596.786)**, el cual se realizará con el inicio de ejecución del contrato derivado.

Segundo Pago (25%): Equivalente a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.298.393),** el cual se realizará una vez se certifique un avance del 50% en la ejecución del proyecto.

Tercer Pago (25%): Equivalente a la suma de **25%: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.298.393)** el cual se realizará una vez se certifique un avance del 100% del proyecto.

LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S, se obliga abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. Los pagos de los recursos a administrar serán trasferidos por parte del Municipio en la entidad bancaria que el Mandatario determine para ello, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se recibe en la Tesorería la orden de pago de la factura debidamente diligenciada y soportada.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

No obstante, a lo anterior todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros serán de propiedad del Municipio de Sabaneta y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del Municipio como por el Subgerente técnico de la ESO RIONEGRO S.A.S.

En caso de que EL MUNICIPIO esté exento de dicho gravamen, una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, el Municipio de Sabaneta se obliga a hacer llegar a la ESO RIONEGRO S.A.S., el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. En caso de que la cuenta no sea exonerada por el Municipio de sabaneta, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros, serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

En caso de cambio de la cuenta bancaria, la ESO RIONEGRO S.A.S., informará de tal situación al Municipio de Sabaneta con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

En todo caso los pagos que realice la ESO RIONEGRO S.A.S., en virtud del contrato que se firme a favor de los beneficiarios de este (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la tesorería de la empresa.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 4033 DEL 30 DE JULIO DEL 2026**. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO** EL MANDATARIO se obliga

para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7). El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.9). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 12). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO.** 1. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para iniciar y ejecutar el contrato. 2. Ejecutar el objeto contractual conforme a la propuesta técnica y económica definitiva, el presupuesto aprobado y los documentos que integran el contrato. 3. Cumplir las actividades, los productos, porcentajes de avance y cronograma definidos con la administración municipal. 4. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y llevar un manejo independiente, claro, verificable y preciso de estos. 5. Realizar el seguimiento y control administrativo, técnico, jurídico, financiero, social, ambiental y de calidad de los contratos derivados, incluido su cierre y liquidación cuando corresponda. 6. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos administrados en una entidad financiera legalmente autorizada. 7. Garantizar la prestación integral del apoyo logístico, técnico y operativo requerido por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para el desarrollo de consejos de seguridad, consejos comunitarios, operativos, campañas, eventos y demás actividades institucionales, mediante el suministro oportuno de personal, equipos, bienes y servicios necesarios para su adecuada ejecución. 8.Realizar el apoyo logístico para la realización de Consejos de Seguridad, Consejos Comunitarios de Seguridad, mesas de trabajo interinstitucionales y demás escenarios de articulación liderados por la Secretaría. 9.Garantizar la disponibilidad del personal técnico, operativo y logístico necesario para la instalación, operación, supervisión y desmontaje de los recursos requeridos en cada actividad programada por la entidad 10. Mantener en óptimas condiciones técnicas, de seguridad y funcionamiento todos los equipos y elementos suministrados para la ejecución de los eventos y actividades desarrolladas por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 11. Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los componentes relacionados como necesidad del Municipio, en aras de fortalecer y dotar a la fuerza pública y administración central adscrita de los elementos y servicios necesarios para su operación y misión institucional. 12. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor del contrato. 13. Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo, que permita ganar siempre en tranquilidad y confianza en el manejo de los recursos. 14.Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del Municipio de Sabaneta, en el suministro de los bienes y servicios objeto del futuro contrato interadministrativo. 15. Atender de manera oportuna a los requerimientos logísticos ordinarios y extraordinarios formulados por la Secretaría de Seguridad, garantizando la continuidad de las actividades relacionadas con el

mantenimiento del orden público, la prevención del delito y la convivencia ciudadana. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE.** 1)Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3)Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7) Realizar la supervisión del contrato. 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. 9) Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato no le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas al CONTRATISTA deberán ser canceladas dentro del término señalado en el acto administrativo que las declare. En caso de no efectuarse el pago oportunamente, EL MUNICIPIO adelantará las actuaciones administrativas y judiciales correspondientes para su cobro, de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** No aplica **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CADUCIDAD.** No aplica CLÁUSULA **DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, salvo que la entidad contratante considere conveniente requerirlas atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato.

Adicionalmente, la ESO Rionegro S.A.S en su calidad de entidad mandataria y administradora delegada de recursos, deberá **exigir a sus contratistas o subcontratistas** la constitución de las garantías que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de los contratos que se celebren en virtud del presente mandato, ello, de acuerdo con el análisis de riesgos que sea realizado, incluyendo expresamente al **Municipio de Sabaneta** como **asegurado y beneficiario** en cada una de dichas pólizas, en cumplimiento del **Decreto 1082 de 2015** y del principio de conservación del patrimonio público**. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de contrato interadministrativo es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL

CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **el** Secretario de Seguridad Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en 2026.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II